

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100515-00**, informando que el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA remitió el expediente digital donde se encuentra la actuación surtida por dicha sede judicial, y que la parte demandante presentó solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso abordar el estudio de la actuación surtida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, sino fuera porque la parte demandante presento escrito desistiendo de las pretensiones de la demanda y solicitando la terminación del proceso.

ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la parte demandante, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 314 del CGP, y como consecuencia de ello, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **29 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **017**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1827c54b303535fe4386777c829cccf88d79b9eba60adf7852a130530dbc2e**
Documento generado en 28/04/2022 05:40:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**